



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-016-03-2016

Fecha: 17 de marzo del 2016.

Para: Directores/as Regionales
Directores/as de centros educativos
Directores/as y Jefaturas administrativas
Funcionarios y funcionarias en general.

De: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra

Asunto: Vacaciones de Semana Santa



El artículo N° 46 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en el Ministerio de Educación Pública, a la letra dice:

“El MEP otorgará vacaciones colectivas durante los días laborales (lunes, martes y miércoles) de Semana Santa a las personas trabajadoras de los centros educativos, direcciones regionales de educación y oficinas centrales, con excepción de aquellas dependencias y puestos que por la naturaleza de sus funciones requieran laborar”.

En virtud a dicha norma y a lo previsto en el Calendario Escolar, se otorga vacaciones ordinarias para todo el personal del MEP, con excepción de aquellas dependencias y puestos, que por la naturaleza de sus funciones – a juicio de sus superiores jerárquicos - requieran laborar. Dichas vacaciones se computan a las vacaciones anuales y se deducen del total que corresponda a cada servidor o servidora, en el periodo 2015 -2016, salvo lo dispuesto para el personal académico por el artículo N° 88 del Reglamento de Carrera Docente.